



**ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACION**

**CONVOCATORIA PÚBLICA**

**No. 03 de 2017**

**SELECCIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE RESPONDAN A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA  
BOSQUES DE PAZ**

**ALIANZA MINTIC – RENATA**

En Bogotá D.C a los 24 días del mes de noviembre de 2017, en la fecha y hora establecidas en la adenda No. 3 de la convocatoria pública No. 03 de 2017 que tiene por objeto la selección de soluciones tecnológicas que respondan a los objetivos del programa bosques de paz, tuvo lugar la audiencia de adjudicación, conforme lo previsto en el reglamento de contratación de Renata y lo previsto en los términos de referencia.

La audiencia se desarrolló conforme el siguiente orden del día:

- 1. VERIFICACION DE ASISTENTES PRESENCIALES Y VIRTUALES**
- 2. CUESTIÓN PREVIA. PRONUNCIAMIENTO DE RENATA SOBRE UNA RECUSACION HECHA POR EL PROPONENTE CAMALEON MULTIMEDIA SAS CONTRA LA DIRECTORA EJECUTIVA Y EL EQUIPO EVALUADOR**
- 3. ACLARACION PRELIMINAR SOBRE EL GRADO DE AVANCE COMO REQUISITO HABILITANTE Y DE CALIFICACION DE LOS PROYECTOS.**
- 4. LECTURA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACION, CALIFICACION Y CONFORMACION DEL BANCO PRELIMINAR DE ELEGIBLES Y RESPUESTAS DE LA CORPORACION.**
- 5. RECESO DE 15 MINUTOS**
- 6. INTERVENCIONES DE LOS ASISTENTES. MAXIMO 5 MINUTOS**

## 1. VERIFICACION DE ASISTENTES PRESENCIALES Y VIRTUALES

Se solicitó a los asistentes que se presentaran indicando su nombre y el proponente que representan empezando por las personas que asisten de forma presencial y las que asisten conectadas por medios virtuales. Se adjunta lista de asistencia.

## 2. PRONUNCIAMIENTO DE RENATA SOBRE UNA RECUSACION HECHA POR EL PROPONENTE CAMALEON MULTIMEDIA SAS CONTRA LA DIRECTORA EJECUTIVA Y EL EQUIPO EVALUADOR

Renata informa que el día de hoy a las 12:07 del día, se recibió en el correo electrónico [procesosdeseleccion@renata.edu.co](mailto:procesosdeseleccion@renata.edu.co) comunicación del proponente Camaleón Multimedia S.A.S, mediante la cual presenta una solicitud de Recusación del equipo evaluador y de la directora ejecutiva de la Corporación RENATA y suspensión de la actuación administrativa Convocatoria No. 003-2017., por lo cual se resolverá esta solicitud como cuestión previa a la audiencia.

Mediante el documento remitido el proponente Camaleón, por intermedio de su representante legal, presenta solicitud de recusación fundamentada en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 y las causales de impedimento o recusación que se encuentran en el artículo 11 de la misma disposición normativa contra la directora ejecutiva de Renata y el equipo evaluador y pide que se suspenda la convocatoria y se conforme un nuevo equipo de evaluación y se designe un(a) director(a) (ad hoc) que evalúen imparcialmente.

Señala el proponente que “las causales están referidos a los conflictos de interés que pueden existir en un **servidor público** para adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, incluyendo las convocatorias públicas para seleccionar contratistas del Estado, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas en un tema en particular, en el cual se pueden ver comprometidos su independencia, ecuanimidad e imparcialidad al momento de adoptar una decisión y además de cuya adopción se deriven beneficios en forma personal y directa.

Cita el artículo 11 del C.P.A.C.A. que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERÉS Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO Y RECUSACIÓN. Cuando el interés general propio de la función pública entre en conflicto con el interés particular y directo del servidor público, este deberá declararse impedido. Todo servidor público que deba adelantar o sustanciar actuaciones administrativas, realizar investigaciones, practicar pruebas o pronunciar decisiones definitivas podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento por:

1. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
2. Haber conocido del asunto, en oportunidad anterior, el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.
3. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.
4. Ser alguno de los interesados en la actuación administrativa: representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios del servidor público.
5. Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge,



compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

6. Haber formulado alguno de los interesados en la actuación, su representante o apoderado, denuncia penal contra el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, antes de iniciarse la actuación administrativa; o después, siempre que la denuncia se refiera a hechos ajenos a la actuación y que el denunciado se halle vinculado a la investigación penal.

7. Haber formulado el servidor, su cónyuge, compañero permanente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, denuncia penal contra una de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil en el respectivo proceso penal.

8. Existir enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre el servidor y alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado.

9. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o primero civil, acreedor o deudor de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa, su representante o apoderado, salvo cuando se trate de persona de derecho público, establecimiento de crédito o sociedad anónima.

10. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral anterior, socio de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa o su representante o apoderado en sociedad de personas.

11. Haber dado el servidor consejo o concepto por fuera de la actuación administrativa sobre las cuestiones materia de la misma, o haber intervenido en esta como apoderado, Agente del Ministerio Público, perito o testigo. Sin embargo, no tendrán el carácter de concepto las referencias o explicaciones que el servidor público haga sobre el contenido de una decisión tomada por la administración.

12. Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, heredero o legatario de alguna de las personas interesadas en la actuación administrativa.

13. Tener el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o primero civil, decisión administrativa pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe resolver.

14. Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular inscritas o integradas también por el interesado en el período electoral coincidente con la actuación administrativa o en alguno de los dos períodos anteriores.

15. Haber sido recomendado por el interesado en la actuación para llegar al cargo que ocupa el servidor público o haber sido señalado por este como referencia con el mismo fin.

16. Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición”.

Luego de invocar las causales de la recusación manifiesta que “los servidores públicos recusados tienen un **claro e innegable interés particular y directo en la decisión del asunto**, esto es en el resultado de la actuación administrativa de la convocatoria No. 003-2017 pudiendo **encubrir e, incluso, ocultar los múltiples y graves defectos al momento de habilitar y calificar a las empresas que se encuentran habilitadas y que conforman la posible lista de adjudicatarios de la convocatoria**, lo que deriva en **una afectación grave y directa para mí**, como oferente que cumplo a cabalidad con los criterios legales establecidos en los términos de referencia del proceso de selección, y que deviene para ellos en posibles procesos de responsabilidad civil, fiscal y disciplinaria.

Al respecto se informa al proponente que no es procedente la solicitud de recusación, no solo por cuanto Renata conforme lo previsto en el Decreto 393 de 1991 tiene régimen de derecho privado en sus actos y contratos y sino porque



no hay lugar a ninguna de las causales de recusación o impedimentos que se señalan en dicha ley ni para la Directora Ejecutiva ni para los evaluadores, los cuales fueron un equipo de expertos calificados académicos, varios de ellos evaluadores de procesos de Colciencias de un alto perfil y quienes evaluaron en condiciones imparciales y de idoneidad.

El proponente fundamenta su recusación en las mismas observaciones que fueron presentadas y que serán respondidas en esta audiencia y no soporta ni evidencia ninguna de las causales de impedimentos que permitan meridianamente inferir que existe un conflicto de interés que de lugar a una tacha sobre la idoneidad y transparencia que ha caracterizado y caracteriza a Renata y su directora ejecutiva en sus procesos de selección.

Solo como muestra de lo infundada que resulta la recusación, el proponente señala que se obró con un interés directo de favorecer al proponente Kudos, con quien ni la directora, ni los evaluadores tienen ninguna relación o conflicto de interés porque Renata lo habilitó pese a que este entregó un certificado de cámara de comercio de fecha 31 de julio de 2017 cuando los términos requerían que el mismo no tuviera un plazo mayor a 30 días anteriores al cierre.

Al respecto y como se evidenciará en la respuesta dada a esta observación, no le asiste razón al proponente en su afirmación, toda vez que la fecha que indica como intencionalmente omitida por Renata no responde al requisito establecido en los términos de referencia, pues la fecha pertenece al certificado de Registro único de proponentes y no así al certificado de existencia y representación legal del proponente, el cual está conforme lo previsto en los términos de referencia.

Cada una de las observaciones que fueron remitidas a Renata, mismas que se presentan como fundamento de la recusación serán resueltas en esta audiencia conforme fue dispuesto en los términos de referencia, por lo cual no se acepta la solicitud de recusación ni de suspensión de la convocatoria, figura que por demás no está prevista para el efecto buscado por el proponente a quien se reitera que la Corporación ha obrado conforme el principio de legalidad y en sujeción a los términos de referencia y los principios del artículo 209 de la constitución política, sin que pueda fundamentadamente invocarse una tacha sobre la rectitud, honestidad y transparencia de ninguno de los evaluadores ni de su directora ejecutiva, acusaciones que por demás no tienen asidero y que por el contrario si vulneran nuestra integridad institucional y personal.

## **2. ACLARACION PRELIMINAR SOBRE EL GRADO DE AVANCE COMO REQUISITO HABILITANTE Y DE CALIFICACION DE LOS PROYECTOS**

Atendiendo a que la mayoría de los proponentes presentaron observaciones en lo relacionado con el criterio de calificación relacionado con el grado de avance de los proyectos, el equipo evaluador de manera unánime recomienda a la Dirección Ejecutiva de Renata declarar desierta la convocatoria pública 03 de 2017, toda vez que luego de analizar las condiciones previstas en los términos de referencia sobre el grado de avance y las observaciones presentadas por los distintos participantes, se concluyó que existen ambigüedades y distintas posibilidades de interpretación, que impiden hacer una comparación y selección objetiva de las propuestas, dada la dificultad de poder determinar con certeza las propuestas a habilitar y la correspondiente asignación de puntaje en lo relacionado con el grado de avance de los proyectos.

En efecto, en el numeral 2.5.1.2 al fijar las condiciones institucionales, los términos establecieron que “La solución Ti propuesta debe estar en estado de desarrollo avanzado y quien presenta el proyecto debe garantizar que con los recursos de la financiación y aquellos de contrapartida, si hay lugar a ello, se obtenga el producto final probado y listo para implementación” y así mismo, contemplaron en el mismo numeral, que “El grado de avance de acuerdo al



cronograma presentado, deberá ser de mínimo el 50% frente a las actividades del cronograma previstas para la primera etapa, según lo establecido en las etapas de duración del proyecto”.

Una vez revisados los cronogramas presentados por los proponentes habilitados se evidencia que con base en los mismos no existe una única manera objetiva de determinar cuáles propuestas en efecto acreditan un avance del 50% frente a las actividades del cronograma previstas para la primera etapa ( hasta el 31 de diciembre de 2017) , pues como varios proponentes lo indicaron, esto podría interpretarse de distintas maneras, dependiendo de diferentes criterios no especificados en los términos y que conducirían a escenarios diferentes según el criterio a aplicar, de manera que la decisión de la adjudicación estaría basada en interpretaciones o peor aún discrecionalmente. Así, un primer criterio podría ser efectuando un promedio del porcentaje de avance de cada una de las actividades de la Etapa 1 registradas en el Cronograma de Actividades, un segundo criterio podría ser determinando el peso o la relevancia de las actividades terminadas o por terminar, así como su grado de avance, un tercer criterio podría ser que los evaluadores determinen el grado de avance de acuerdo con el prototipo puesto en plataforma para revisión, y otro criterio adicional podría ser determinado por el producto de dividir las actividades ya terminadas sobre el total de las actividades de dicha etapa, entre otros, , que en todo caso no se corresponden con el deber de selección objetiva y eventualmente afectaría la igualdad entre los proponentes.

De acuerdo con lo anterior, se concluyó por parte del equipo evaluador que de lo consignado en los términos de la invitación no existe una fórmula única o un criterio uniforme para determinar el cumplimiento o no de este requisito por parte de los distintos oferentes con base en el cronograma presentado, evidenciándose una imposibilidad para determinar con certeza si se cumplía o no por parte de los participantes con esta condición institucional, corriendo el riesgo de descartar bajo uno u otro método posible proyectos que, pese a tener un número importante de actividades no terminadas, si tuvieran el estado de desarrollo avanzado que se buscaba con esta condición, o por el contrario de habilitar propuestas que tuvieran un gran número de actividades terminadas pero no determinantes para concluir un grado avanzado de desarrollo, todo lo cual genera incertidumbre de cara a la toma de decisiones sobre las resultas del proceso de contratación. .

De igual forma se encontró también una dificultad en lo relacionado con el factor de puntaje según el grado de avance contemplado en el numeral 6.1.2.1 de los términos de referencia, pues por una parte éste señala que se otorgarán 5 puntos por cada 5% adicional al 50% de las actividades del cronograma, lo cual, como lo manifestaron algunos proponentes, se podría entender que se aplicaría exclusivamente a las actividades de la etapa 1, generándose una ambigüedad con la regla subsiguiente según la cual “Las actividades del cronograma representan el grado de avance de la solución tecnológica, para calcularlo se realiza la división entre las actividades completadas al momento de la presentación de la propuesta y las planeadas para finalizar el proyecto”, no siendo diáfano que el cálculo se efectúe sobre la totalidad de actividades del proyecto o si es sólo sobre las de la primera etapa.

De otra parte y al igual que el análisis que se hizo sobre el grado de avance mínimo como condición institucional, la fórmula de cálculo prevista en este numeral, consistente en dividir las actividades completadas al momento de presentación de la propuesta (terminadas “SI”) y las planeadas para finalizar el proyecto, no define si se hace sobre la base del número o cantidad de actividades, o si por el contrario, se hace tomando la sumatoria de los porcentajes de las terminadas sobre la sumatoria del porcentaje de las planeadas, y tampoco permite determinar con certeza y objetivamente cuál o cuáles proyectos tienen el mayor grado de avance, pues como ya se mencionó, de tomarse por ejemplo la relación en número de actividades terminadas sobre número de actividades planeadas, ello, como lo indicó el proponente Anglus, no necesariamente demuestra el grado real de avance del proyecto, pues bien podría suceder que un proponente que si bien tuviera en estado terminado un número actividades menor al número de actividades planeadas, ello correlativamente no significaría un grado insuficiente de avance, pues las pocas o menores actividades ya terminadas podrían ser las actividades más importantes para el desarrollo y las planeadas si bien podrían ser un número mayor, no



necesariamente representarían un menor o insuficiente grado de avance en la medida en que podrían ser actividades menos relevantes en términos de ejecución e impacto para la culminación del proyecto.

Con fundamento en lo anterior y conforme lo previsto en el artículo 26 del reglamento de contratación de Renata el cual establece que podrá declararse desierto un proceso cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la o las ofertas más favorables y lo establecido en el numeral 4.12 de los términos de referencia, la corporación Renata declara desierta la convocatoria 3 de 2017 que tiene por objeto la "SELECCIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS QUE RESPONDAN A LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA BOSQUES DE PAZ".

**3. LECTURA DE OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA EVALUACION, CALIFICACION Y CONFORMACION DEL BANCO PRELIMINAR DE ELEGIBLES Y RESPUESTAS DE LA CORPORACION.**

Resueltos los aspectos preliminares antes vistos y conforme lo establecido en el cronograma de la convocatoria contenido en los términos de referencia y las adendas 1, 2 y 3, de acuerdo con el cual las respuestas a las observaciones se darían en la audiencia de adjudicación, a continuación se dio a conocer a los proponentes las observaciones presentadas a la calificación y conformación del banco preliminar de elegibles y las correspondientes respuestas.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR INTELLIGENT TRAINING DE COLOMBIA S.A	
Nombre persona que formula la observación:	Milton Yesid Fernández González
Fecha observación:	16 de Noviembre, 17 de noviembre
<p><b>Observación 1:</b></p> <p>Al revisar el banco de proyectos elegibles de la convocatoria 003, reparo en la puntuación en el aspecto GRADO DE AVANCE para el proyecto presentado por INTELLIGENT TRAINING DE COLOMBIA S.A(2,5) en vista de la observación que se hizo del porcentaje de avance respecto a la fase 1.</p> <p>Considero en buena parte, que estamos ofreciendo una solución lo suficientemente robusta desde los entregables (8) productos de software como el ecosistema para que se reemplazara dicha puntuación.</p> <p>Sería interesante poder entender como fue la calificación en dicho elemento y poder subsanar o facilitar la información, prototipos o evidencias que estamos por encima de la media.</p> <p><b>Respuesta:</b> En consideración a las razones que dieron lugar a la declaratoria de desierta, no es posible determinar objetivamente la calificación para este criterio.</p> <p><b>Observación 2:</b></p> <p>Entendiendo claramente que dicha puntuación se establece para la etapa 1(por eso el mínimo habilitante es tener un 50%) se establece que de acuerdo a tener un 59% de avance en la etapa 1 y al estar en un 34% global del proyecto estamos muy por encima de los términos estipulados respectivamente.</p> <p>Por lo que se asume que mínimamente la calificación de dicho criterio debería estar entre los 10 y 15 puntos</p>	



respectivamente, muy por encima de la calificación actual (2,5)

Adicionalmente y si bien no es claro dentro de la propuesta (la metodología y términos respectivos) en el transcurso de las semanas de la convocatoria el proyecto (por nuestra parte) ha ido adelantando tareas (por lo tanto porcentaje) debido a que indiferente de la decisión de la misma convocatoria, nuestro proyecto sigue en construcción y desarrollo.

**Respuesta:**

En consideración a las razones que dieron lugar a la declaratoria de desierta, no es posible determinar objetivamente la calificación para este criterio. Sin perjuicio de lo anterior se aclara al proponente que el avance que hubiera podido tener durante las semanas que duró el proceso no podría haber sido tenido en cuenta ni para la condición institucional ni como criterio de calificación.

**Observación 3:**

Creemos que superamos con creces las 3 variables respectivas, debido a que ofrecemos agilidad, volumen, tiempo y atomicidad con el modelo arquitectónico de la misma tecnología que provee Blockchain, cuestión que como se percibió en el pitch, tanto el jurado como el asesor a nivel técnico, carecían de conocimiento suficiente como para valorar o tomar juicio respecto a dicha solución o tecnología.

3.	Confiabilidad del proyecto	15
----	----------------------------	----

Si bien en el criterio de confiabilidad del proyecto obtuvimos una calificación aceptable DIEZ PUNTOS (10) y bajo la definición de literales respectivos:

Variable a evaluar	Puntaje a asignar
Número de usuarios que soporta la solución	Hasta 5 puntos
Infraestructura tecnológica que utiliza	Hasta 5 puntos
Tiempo de carga de la solución	Hasta 5 puntos
<b>Máximo Puntaje a Asignar</b>	<b>15 puntos</b>

Presento 4 de las más representativas características de dicha tecnología:

- ✓ Protocolo de autorización que solo permite que partes específicas operen en una red.
- ✓ **Velocidad y escalabilidad:** es posible procesar miles de transacciones en **menos de un segundo**. Los protocolos abiertos permiten a los usuarios realizar transacciones entre ellos en anonimato.
- ✓ **Privacidad y transparencia:** el protocolo requiere que los datos estén codificados. Además, las transacciones contienen metadatos que ayudan a combatir el lavado de dinero.
- ✓ Todas las transacciones son acuerdos inteligentes que usan reglas lógicas para completar toda la información necesaria automáticamente. Es algo así como una versión compleja de un navegador



que completa automáticamente la información de pago en el comercio electrónico. Esta característica reduce la carga de procesamiento de las transacciones.

Adicionalmente como validación respectiva, la infraestructura propuesta utiliza las tecnologías de punta más usadas en el mercado como AMAZON WEB SERVICES, IONIC, SPRING y la cantidad de usuarios que puede soportar la solución dependerá estrictamente al nivel de estrés y cantidad de instancias configuradas en los ambientes de despliegue respectivos.

Finalmente, estamos convencidos que nuestra solución podrá dar respuesta y claridad ante los diversos stakeholders o actores del proceso y vemos una oportunidad especial para demostrar la capacidad y compromiso con dicha labor.

**Respuesta:**

Para esta observación, en ningún momento se ha apartado las características de la tecnología utilizada, se asignó la máxima calificación para el ítem de tecnología, sin embargo y teniendo en cuenta que los demás ítems eran número de usuarios y tiempo de carga de la solución y que en ningún documento se relacionó información que diera cuenta de los mismos fue esta la razón por la que no se asignó el puntaje máximo.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR APLICACIONES DINAMICAS**

<b>Nombre persona que formula la observación:</b>	<b>Wladimir Avila</b>
<b>Fecha observación:</b>	16 de noviembre

**Observación 1:**  
Acorde al Numeral 6.1.2.1 de la convocatoria 03 de 2017 quienes tengan un avance mayor al 65% obtendrán 20 puntos en grado de avance. De acuerdo a nuestra propuesta, presentamos un avance del 66% por lo cual se entiende que tenemos derecho a este puntaje.

En el numeral 2.5.1.2 de la convocatoria dice *"El grado de avance de acuerdo al cronograma presentado, deberá ser de mínimo el 50% frente a las actividades del cronograma previstas para la primera etapa"* en nuestro caso el porcentaje de avance es mayor a 66% según cronograma para la etapa enunciada.

Revisando el documento del banco preliminar de proyectos elegibles publicado el día de ayer, se nos asigna en este ítem 15 puntos. Por lo anterior, solicitamos la actualización del puntaje publicado.

Adjuntamos los documentos presentados en la convocatoria, que dan cuenta del avance del 66%, documento **APDI\_Propuesta Red Bosques de Paz.pdf** (ver pagina 7) y **Formato 5.Cronograma.pdf**

**Respuesta:**

En consideración a las razones que dieron lugar a la declaratoria de desierta, no es posible determinar objetivamente la calificación para este criterio.





OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ASETIC S.A.S	
Nombre persona que formula la observación:	JESSICA ALEXANDRA SANDOVAL FONSECA
Fecha observación:	16 de noviembre
<p><b>Observación 1:</b> En cuanto a la calificación realizada tengo las siguientes aclaraciones:</p> <p><b>1.1</b> El PITCH lo realicé de manera virtual con los siguientes inconvenientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. No se pudieron realizar las pruebas de audio y vídeo que se mencionaron en el correo porque no hubo acceso por parte de RENATA.</li> <li>b. Luego me llaman y me comentan que el salón aún está ocupado y que trate de conectarme en 5, 10 y más minutos, Se logra establecer por fin la conexión pero con muy mala recepción en las dos vías. Por problemas en la interface de comunicación empecé a las 11:05 AM luego de reiteradas fallas definitivamente no se pudo sostener conexión, por lo cual se realiza el pitch por llamada celular en altavoz empezando a las 11:13 AM; los evaluadores me informan que apure la presentación porque se está acabando el tiempo contando con una duración real de 11 min para realizar el pitch incluyendo la sección de preguntas.</li> </ul> <p>Al Iniciar con el contexto en el cual contemple informar el área de influencia actual en el que vivo (Parte alta del municipio de Acacias Meta), me dicen que salte eso y pase a explicar el software. En varias ocasiones escucho a los evaluadores mencionar que no escuchan claramente y evidencio ahora con la calificación que no se entendieron varios temas expuestos.</p> <p><b>1.2</b> Veo una calificación baja de vinculación al Modelo Asociativo, la cual si cumplimos ya que estamos trabajando en alianza con una Asociación agropecuaria para la implementación de las TIC's al sector agropecuario.</p> <p><b>1.3</b> El criterio de Evaluación Vinculación y Visibilización de las comunidades víctimas del conflicto armado en el proyecto, en el PITCH y en el formato Perfil del Proyecto aclare que viví los efectos de la violencia en el departamento del Meta, y el desplazamiento por fenómenos naturales.</p> <p>Así mismo que se realizarán pruebas del software con productores de la parte alta de la cordillera del municipio de Acacias - Meta, zona de afectación por el frente 53 de las FARC que desplazó a la mayoría de la comunidad lo que da una inclusión de las Víctimas. En el software se permite visibilizar las víctimas por estar identificadas y clasificadas de acuerdo al tipo de población adicionando la visibilización de indígenas, afrodescendientes, jóvenes rurales y madres cabezas de familia.</p> <p>También resalto que la zona en la que me encuentro implementando junto con las comunidades, es la Reserva Natural Bosque de los Guayupes.</p> <p><b>Respuesta:</b></p> <p>Al punto 1.1 . Se informa al proponente que las dificultades técnicas del pitch no influyeron en la calificación ni en la</p>	



exposición del proponente. Se aclara que la conexión de la proponente no cumplía las características requeridas para soportar la videollamada (ninguna otra conexión tuvo inconvenientes); con el fin de darle la oportunidad de sustentar su proyecto se intentaron diferentes tipos de comunicación, después de 10 minutos de intentos fallidos, finalmente se optó por la llamada telefónica.

Se le solicitó a la expositora abordar directamente temas en los que los evaluadores teníamos dudas, por cuanto en el documento escrito ya se explicaban muchos aspectos y el mismo hace parte integral de la propuesta. Se le recuerda a la proponente que el pitch es un espacio que permite la interacción para la resolución de dudas y es complemento de la propuesta escrita, por lo tanto no habría cabida a cambios en los numerales 5. Descripción del área del proyecto en términos físicos y sociales ni 6. Delimitación del área del proyecto; dichos apartes quedaron completamente claros.

Al punto 1.2 Se consideraron algunas observaciones donde podrían reforzar el punto en la solución, al revisar el criterio de calificación se podría otorgar el puntaje definido pues era un aspecto de cumple o no cumple.

Al punto 1.3 Se consideraron algunas observaciones donde podrían reforzar el punto en la solución, al revisar el criterio de calificación se podría otorgar el puntaje definido pues era un aspecto de cumple o no cumple.

**2. Habilitación de la empresa Intelligent Training:** De acuerdo al cronograma establecido el periodo de revisión de requisitos habilitantes es del 24 de Octubre al 27 de octubre de 2017, el 27 de Octubre se publica en la página de la convocatoria el **Informe de Aspectos a Subsananar**, En el que se menciona que No acredita la ejecución y finalización de mínimo 1 proyecto de desarrollo de soluciones informáticas.

Que el periodo de Subsanción era del 27 al 31 de Octubre de 2017 periodo de tiempo en que la empresa no presentó la subsanción como evidencia la verificación de requisitos habilitantes en el que sale inhabilitado por esta causa, de acuerdo a los términos de referencia literal 4.5 es responsabilidad de los interesados consultar permanentemente la página web de la corporación para efectos de conocer las posibles adendas que se produzcan durante el proceso. Y al literal 4.10 Los postulantes deberán adjuntar el o los documento(s) a subsanar dentro del período y horario establecido para ello, de acuerdo a lo establecido en el cronograma.

Que la Publicación de informe de requisitos habilitantes y traslado para observaciones fue del 03 al 07 de Noviembre de 2017 el cual ya no es para subsanción de los mismos aspectos incluidos en la subsanción.

**Respuesta:**

El proponente presentó como certificación de la experiencia mínima habilitante un proyecto del año 2013 con el cual no cumplía el requisito establecido en el literal j. del numeral 5.1 de los términos de referencia. La Corporación no podía saber si el proponente tenía o no más proyectos que sí cumplieran el requisito y era responsabilidad del proponente aclarar cuando salió el informe podía o no cumplir con este requisito.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PATIÑO OCAMPO	
Nombre persona que formula la observación:	XIMENA PATIÑO



<b>Fecha observación:</b>	17 DE NOVIEMBRE DE 2017
<b>Observación:</b>	
<p><b>Visibilización de Víctimas:</b> Solicita que con base en la información de su proyecto, que indica es confidencial, se reevalúe el puntaje otorgado considerando que su plataforma se centra en la visualización de cada víctima.</p> <p><b>Medición y seguimiento:</b> Solicita que con base en la información de su proyecto, que indica es confidencial, se reevalúe el puntaje asignado considerando que la plataforma tiene un panel de control para monitoreo.</p> <p><b>Confiabilidad:</b> Solicita que con base en la información de su proyecto, que indica es confidencial, se reevalúe el puntaje asignado indicando que la solución propuesta es confiable.</p> <p><b>Respuesta:</b> Teniendo en cuenta que este factor era de asignación del puntaje si cumple o no cumple el respectivo factor resultaría procedente el reconocimiento del máximo puntaje. Sin embargo dada dada la declaratoria de desierta no se calificarán nuevamente las propuestas.</p>	

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ANGLUS S.A.S	
<b>Nombre persona que formula la observación:</b>	Angelo Adrian Quintero Ciprian
<b>Fecha observación:</b>	20 de Noviembre
<p>Nuestro proyecto Constructores de Paz, ha quedado en cuarto puesto en el banco preliminar de proyectos elegibles, teniendo una calificación total de 76 puntos de 100 posibles, demostrando que es un proyecto con alto potencial y capacidad de generar impactos positivos en el programa bosques de paz. También es cierto que después de revisar cada una de las calificaciones otorgadas por los diferentes evaluadores, consideramos pertinentes un análisis adicional en lo que se refiere a grado de avance del proyecto, ponemos a su consideración los siguientes elementos.</p> <p>Tuvimos dificultades para mostrar claramente el grado de avance de nuestra solución, dado que los términos de referencia, en particular el formato 5 denominado cronograma de actividades, no nos daba la posibilidad de hacer evidente que algunas actividades de nuestra solución tenían un peso mayor que otras y así nuestro cronograma tenía un esquema ponderado, tal y como se le explico posteriormente al jurado evaluador en el pitch.</p> <p>En línea con lo anteriormente mencionado, nuestra aplicación no solo tiene un grado de avance mayor al 50% en la primera etapa, sino, un grado de avance total del 67% basado en la cantidad y calidad de los desarrollos de nuestra plataforma, constructores de paz.</p> <p>Nuestra principal evidencia que sustenta el 67% está orientada a las funcionalidades técnicas y tecnológicas de la plataforma, ya que se tienen en un estado de pre-producción, y requieren de integración y puesta en producción para finalizar la misma. Para comprender este contexto en el marco de los documentos enviados por nuestra empresa a la convocatoria se puede ver que hay un listado de actividades a desarrollar, pero que involucran en sí mismos solo</p>	



algunos módulos, no un desarrollo avanzado.

Cuando nos referimos a módulos, listamos las secciones como Autenticaciones, gestión de noticias y administración de contenido, lo cual hace referencia más a un modelo de uso para los usuarios finales que un desarrollo de la plataforma como se planteó, muestra de ello es que en tan solo 4 semanas ya se puede ver la versión final de la plataforma, y que el tiempo restante se enfoca y concentra en la subida en los respectivos servidores e infraestructura solicitada.

Si se llevara a cabo una evaluación detallada de las actividades que debemos realizar para finalizar nuestra plataforma, en primer lugar, podemos inducir que las actividades de más alta complejidad ya están completadas, mientras que aquellas menos complejas requieren un trabajo adicional para terminarse. Por tanto, matemáticamente asignando el porcentaje de avance el resultado sería:

Promedio avance actividades complejas \* preponderancia en el proyecto + Promedio de actividades no complejas \* preponderancia en el proyecto = Porcentaje de avance del proyecto

Promedio avance actividades complejas = 76%

Preponderancia en el proyecto = 0.88

Promedio actividades no complejas = 2%

Preponderancia en el proyecto = 0.12

**Resultado final**

$76\% \times 0.88 + 2\% \times 0.12 = 67.12\%$

La obtención de los valores se realizó con base en los enviados en el cronograma de trabajo los cuales corresponden a la siguiente tabla en la cual se muestra las actividades de complejidad y aquellas que no:

<b>ACTIVIDADES DE ALTA COMPLEJIDAD</b>	
<b>Actividad</b>	<b>Cumplimiento</b>
Implementación Página de Inicio	40%
Autenticación – Registro	100%
Autenticación - Inicio de sesión	100%
Autenticación - Entrar con Redes Sociales	100%
Autenticación - Recuperación de contraseña	50%
Diseño de contenido educativo	30%
Administrador de usuarios	100%
Administrador / Moderador de comentarios / foro	40%
Aprendizaje - Rutas de aprendizaje	30%
Aprendizaje – Quizzes	100%
Aprendizaje – Certificación	100%
Usuarios - Progreso por puntos y logros	100%
Usuarios - Manejo de mi perfil y cuenta	100%
Recursos – Documentos	100%
Recursos – Encuestas	40%
Proyectos – Buscador	100%
<b>PROMEDIO DE AVANCE</b>	<b>76%</b>



ACTIVIDADES DE BAJA COMPLEJIDAD	
Actividad	Cumplimiento
Integración Autenticación	0
Configurar y desplegar en servidor de pre-producción	0
Implementación de integración continua	0
Implementación herramientas seguimiento	0
Administrador de contenido educativo	20%
Administrador de roles y permisos	20%
Administrador de recursos y herramientas	0
Administrador de noticias	0
Administrador de diálogos	0
Administrador de expertos	0
Implementación servicio de comunicación general	0
Aprendizaje - Contenido en video (nano-capsulas)	0
Aprendizaje – Diapositivas	20%
Aprendizaje - Documentos de apoyo	20%
Aprendizaje - Sistema de comentarios / foro	0
Integración de módulo de aprendizaje	0
Noticias - Listado y categorizador	0
Noticias - Detalle de una noticia junto a comentarios	0
Noticias - Integración con notificaciones	0
Integración de noticias	0
Administrador de proyectos	0
Recursos - Categorías y publicaciones	0
Integración de recursos y herramientas	0
Proyectos - Publicación de nuevos proyectos	0
Proyectos - Comentarios sobre proyectos	0
Proyectos - Gestión de fases en el proyecto	0
Proyectos - Medición de popularidad de proyecto	0
Proyectos - Listado y categorizador	0
Integración de proyectos	0
Dialogos - Listado y categorizador	0
Dialogos - Espacio para preguntas y comentarios (Foro)	0
Dialogos - Respuestas desde expertos	0
Integración de Dialogos	0
Fase de pruebas y correcciones	0
Dashboard - Actualizaciones	0
Dashboard - Contenido por ver	0
Dashbaord - Actividades principales	0
Integración Dashboard	0
Administrador de notificaciones	0



Configurar y desplegar en servidor de producción	0
Implementación servicios de comunicación directa (e-mail / SMS)	0
Fase de creación y publicación de contenido	0
Puesta en producción	0
Pruebas funcionales con comunidades	0
Retroalimentación de funcionamiento	0
Informes finales	0
<b>PROMEDIO DE AVANCE</b>	<b>2%</b>

Con esto queremos demostrar que nuestro avance corresponde al 67% y merecemos una calificación de 20 puntos establecidos en el numeral 6.1.2.1. de los términos de referencia de la convocatoria, para el ítem correspondiente a Grado de Avance del proyecto.

Finalmente y además de lo anteriormente expuesto, nos permitimos manifestar lo siguiente:

- Los términos de referencia no establecían una fórmula para medir el grado de avance, lo que fue interpretado en nuestro caso de la forma como lo expusimos.
- Adicionalmente, los formatos no definieron la posibilidad de incluir los ponderados, por lo que durante el pitch se hicieron las aclaraciones y sustentaciones correspondientes.
- Por lo tanto, nos permitimos de manera respetuosa solicitar que un experto en desarrollos tecnológicos evidencie y certifique el grado de avance de nuestra solución.

**Respuesta:** Conforme lo dicho en la consideración preliminar que fundamentan la declaratoria de desierta se reconoce que en efecto según los términos no había una forma clara de medir el grado de avance.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CAMALEON MULTIMEDIA S.A.S	
<b>Nombre persona que formula la observación:</b>	Carlos Eduardo Riveros Calderon
<b>Fecha observación:</b>	16, 21 y 24 de noviembre
<p>El proponente Camaleón Multimedia S.A.S presentó 4 documentos de observaciones mediante cartas aclaratorias remitidas los días 16, 21 y 24 de noviembre de 2017, cuyas solicitudes y observaciones se transcriben a continuación y se da respuesta a cada una de ellas:</p> <p><b>Observación 1: numeral 6.1.1 Alineación con los criterios del Programa Bosques de Paz (30 puntos): Se evaluará la coherencia de la propuesta con los objetivos del Programa Bosques de Paz, así: ( Ingresa tabla)</b></p>	



**Aclaración:** Solicitamos nos indiquen en que hoja del documento TIC.pdf . se indica que se calificará cada uno de estos criterios sobre una tabla de valoración.

Entendemos que o se CUMPLE O NO SE CUMPLE. Entonces porque razón nos quitan puntaje ? Nosotros entendemos que según el documento TIC. Pdf en su numeral 6.1.1 Alineación con los criterios del Programa Bosques de Paz (30 puntos): se asigna puntuación por cumplir o NO cumplir pero no indica que se va a obtener un puntaje MAXIMO o MINIMO según el criterio del evaluador. Por lo tanto consideramos que no se nos puede asignar un puntaje inferior al expuesto en su documento.

**Respuesta:** Le asiste razón al proponente al señalar que no podía haber puntajes intermedios. Si se contaba con el criterio se asignaría el puntaje y si no no. Dada la declaratoria de desierta no se califican nuevamente las ofertas.

**Observación 2: Numeral 6.1.2.2 Confiabilidad del proyecto: Este criterio se evaluará de acuerdo con la norma técnica ISO 9126, según las siguientes variables:**

**Pregunta1:** Por favor indicar bajo qué criterio pueden los evaluadores hacer una calificación precisa de la capacidad de un software ( y de todos los productos presentados por cada uno de los participantes en la convocatoria). Si para poder evaluarlo se requiere de ir muy al detalle en su construcción, ejecución, lenguaje de programación, pruebas de usabilidad, etc, Anexo norma técnica ISO 9126. Consideramos que si lo que se está calificando es la calidad de un producto, deberían haber pedido era una certificación CMMI o IT MARK para garantizar la calidad del producto a entregar.

**Respuesta:** La confiabilidad se calificaría por los expertos evaluadores TI desde los indicadores contenidos en los términos de referencia según la información brindada por los proponentes de número de usuarios, tecnología y capacidad de carga.

**Pregunta 2:** Como hace un evaluador en un pitch de 15 minutos para evaluar todos los criterios que se mencionan y sobre los que asignan el puntaje? En el pitch no se hicieron pruebas de concurrencia ni se pidieron certificación de estas pruebas. No se dan criterios sobre que debería tener una infraestructura tecnológica para calificarla de adecuada o inadecuada. No se hacen pruebas de estrés para validar los tiempos de respuesta. Además como se sabe, los tiempos de respuesta dependen de la conexión, el ancho banda, el servidor donde esta implementada la solución, el equipo desde donde se está viendo la solución, el sistema operativo, el navegador, la versión del navegador, etc.

**Respuesta:** La calificación del pitch en efecto no es para hacer pruebas de concurrencia y el puntaje que se otorga es diferente y adicional a los demás criterios.

**Solicitud:** solicitamos la tabla de resultados de la evaluación a cada uno de los participantes.

**Conclusión:** su calificación es superflua y no hay relación con los criterios bajo los cuales se miden productos bajo normas y sistemas de calidad.

**Respuesta:** De acuerdo con los términos se definieron unos aspectos y criterios y no se estableció la obligatoriedad o la necesidad de revisar las soluciones bajo determinadas normas y sistemas de calidad.

**Observación 3.** 6.1.3 Pitch (25 Puntos) En este criterio de evaluación se obtendrá un máximo de veinticinco (25) puntos a criterio de los evaluadores expertos, en caso de que el proponente no realice el pitch será evaluado con cero



(0) puntos. El pitch es la presentación del proyecto a los evaluadores, se estiman quince (15) minutos para la presentación de los elementos que son sujetos de evaluación, luego de esta fase se tendrá un espacio de cinco (5) minutos para preguntas y respuestas.

**Solicitud 1:** Solicitamos que nos evalúen sobre LOS ELEMENTOS QUE SON SUJETOS DE EVALUACION. Tener en cuenta la Observación 2 de este documento. (la anterior observación).

**Respuesta:** Las propuestas fueron evaluadas sobre los elementos sujetos de evaluación.

**Observación 4.** 6.1.3.1 Experiencia adicional en el desarrollo de soluciones TI (máximo diez (10) puntos): Se otorgarán hasta diez (10) puntos por certificar la ejecución y finalización de proyectos en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, adicionales a los mínimos requeridos, estos serán otorgados de la siguiente manera:

**Pregunta 4.** Si este es el criterio, porque razón a la compañía BEPLAIN le califican 9 puntos?

**Respuesta:** Le asiste razón al proponente al señalar que no podía haber puntaje de 9, se trató de un error en la calificación. Dada la declaratoria de desierta no se califican nuevamente las ofertas

**Pregunta 5.** Cuantas certificaciones apporto BePLAIN ?

**Respuesta:** Para la calificación de experiencia adicional aportó una.

**Pregunta 6.** Con que criterio se asignaron 9 puntos? No dudamos de la idoneidad de los calificadores pero requerimos esta respuesta.

**Respuesta:** Le asiste razón al proponente al señalar que no podía haber puntaje de 9, se trató de un error en la calificación. Dada la declaratoria de desierta no se califican nuevamente las ofertas

**Observación 5. Aclaraciones calificación UNISABANETA Atendiendo al numeral 2.5.1.2 CONDICIONES INSTITUCIONALES Las soluciones propuestas deben estar orientadas a monitorear, divulgar o facilitar la financiación de esquemas de Bosques de Paz.**

La solución Ti propuesta debe estar en estado de desarrollo avanzado y quien presenta el proyecto debe garantizar que con los recursos de la financiación y aquellos de contrapartida, si hay lugar a ello, se obtenga el producto final probado y listo para implementación.

El proponente Unisabaneta registra como puntuación final 70 puntos,. sobre esta evaluación requerimos lo siguiente:

El ítem Grado de Avance se califica con 0(CERO) puntos y el ítem experiencia adicional con 0(CERO) puntos.

**Pregunta 7:** bajo qué criterio el ítem Confiabilidad del Proyecto tiene 15(QUINCE) puntos, si demuestra que no tiene un Grado de Avance aceptable y una experiencia que garantice la ejecución del proyecto, ya que se observa que la calificación asignada es de 0(CERO) ?

**Respuesta:** El ítem de confiabilidad se calificaba según número de usuarios que soporta la solución, infraestructura tecnológica que utiliza y Tiempo de carga de la solución . Este factor era un factor independiente y no vinculado ni al





grado de avance ni a la experiencia adicional.

**Solicitud 2:** Solicitamos que el puntaje asignado para este criterio debe ser CERO y por lo tanto debe ser restado del valor asignado a su calificación. La propuesta debe ser descalificada pues muestra grado de avance CERO.

En consideración a las razones que dieron lugar a la declaratoria de desierta, no es posible determinar objetivamente la calificación para este criterio.

**Observación 6.** Aclaraciones calificación CAMALEON MULTIMEDIA Evaluación CAMALEON MULTIMEDIA SAS en los ítems anteriores. El ítem Grado de Avance se califica con 20(VEINTE) puntos y el ítem experiencia adicional con 10(DIEZ) puntos.

**Pregunta 8 :** bajo qué criterio el ítem Confiabilidad del Proyecto se le otorgan 5(CINCO) puntos, si con la misma calificación que nos asignaron ustedes, demostramos que tenemos: EL MAS ALTO GRADO DE AVANCE y una alta EXPERIENCIA lo cual SI garantiza la ejecución del proyecto ?

**Respuesta:** El ítem de confiabilidad se calificaba según número de usuarios que soporta la solución, infraestructura tecnológica que utiliza y Tiempo de carga de la solución. Este factor era un factor independiente y no vinculado ni al grado de avance ni a la experiencia adicional.

**Solicitud 3: Solicitamos se nos asigne el máximo puntaje.**

**Respuesta:** El ítem de confiabilidad se calificaba según número de usuarios que soporta la solución, infraestructura tecnológica que utiliza y Tiempo de carga de la solución. Este factor era un factor independiente y no vinculado ni al grado de avance ni a la experiencia adicional, no se acepta la observación.

**Observación 7. Aclaraciones calificación GRUPO CUBO 1. El proponente Grupo Cubo Ltda. registra como puntuación final 77 puntos y se ubica en el 2 lugar de evaluación.**

PROPONENTE	Visibilización de Víctimas	Gestión de recursos	Medición y seguimiento	Vinculación modelo asociativo	TOTAL 4 ÍTEM	Grado de Avance	Confiabilidad del Proyecto	Experiencia adicional	PITCH	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
Grupo Cubo LTDA	6	7	3	3	19	15	10	10	23	77
Camaleón Multimedia	6	7	5	3	21	20	5	10	11	67

Con base en el cuadro anterior y teniendo en cuenta el numeral 6.1.3 Pitch (25 Puntos) de la licitación en mención, indica lo siguiente: “En este criterio de evaluación se obtendrá un máximo de veinticinco (25) puntos a criterio de los evaluadores expertos, en caso de que el proponente no realice el pitch será evaluado con cero (0) puntos. El pitch es la presentación del proyecto a los evaluadores, se estiman quince (15) minutos para la presentación de los elementos que son sujetos de evaluación”. Con base en lo anterior y aclarando que el PITCH es la validación y verificación de lo propuesto por cada proponente, vemos que para la firma Grupo Cubo Ltda., se le asigna una calificación de 54 puntos



sin contar con el PITCH (lo resaltado en naranja). Si realizamos el mismo ejercicio con nuestra firma Camaleón Multimedia SAS la sumatoria es de 56 puntos. Por lo que consideramos que al cumplir con los demás puntos y ser superior en la calificación, sin tener en cuenta el PITCH esta última (PITCH) debería ser superior a los 11 puntos como se registra en la evaluación.

**Respuesta:** El ítem PITCH califica la exposición hecha por el proponente de su solución y da un puntaje independiente a los demás criterios, no se acepta la observación.

**Solicitud 4.** Con base en lo anterior y sin tener en cuenta el puntaje que solicitamos ser corregido en numeral 1 de este documento, “Confiabilidad del Proyecto” tiene 5(Cinco) puntos y debe pasar a 15(QUINCE) puntos. El puntaje de camaleon multimedia debería ser más elevado al igual que el valor asignado al PITCH.

**Respuesta:** El ítem de confiabilidad se calificaba según número de usuarios que soporta la solución, infraestructura tecnológica que utiliza y Tiempo de carga de la solución. Este factor era un factor independiente y no vinculado ni al grado de avance ni a la experiencia adicional. El ítem PITCH califica la exposición hecha por el proponente de su solución y da un puntaje independiente a los demás criterios, no se acepta la observación.

**Observación 8.** Navegación en algunos portales de las empresas que se presentaron. Para validar información de los proponentes, en correo enviado el día de hoy, se solicitaba cordialmente, acceso a los sistemas o prototipos de estos, para validar la información y tener un criterio más técnico de la evaluación. Lo anterior en razón a que uno entre otros casos, ingresamos a la página web del proponente Grupo Cubo LTDA y al validar su página WEB, como empresa de tecnología, debería tener una página consistente o por lo menos optima o aceptable en presentación de contenidos. Pero al dar click en diferentes opciones de esta página, siempre registra la misma información. (MISION).

Como observan, una página WEB de una empresa de tecnología habilitada y con uno de los máximos puntajes, debe garantizar un desarrollo, amplio, en donde, por lo menos muestre sus servicios y experiencia.

**Pregunta 10.** Con que criterio se evaluó el nivel de desarrollo de los productos de cada una de las compañías?

**Respuesta:** Las páginas web de los proponentes no eran un criterio o factor de calificación, el nivel de desarrollo de las compañías tampoco era un factor de calificación.

**Solicitud 5.** Solicitamos que en vista de que ya hay unas compañías que tienen el máximo puntaje y serán las seleccionadas, se nos permita ver a todos los participantes el portal o sistema de información que presentaron para que esta convocatoria. Entendemos que a partir de presentar su propuestas, la información deja de ser confidencial y se convierte en publica.

**Respuesta:** El portal o sistema de información que presentaron los demás proponentes es información pública clasificada, a la cual no se dará acceso porque puede lesionar el derecho a los secretos comerciales, industriales y profesionales,

**Pregunta 11.** Participación abierta en presentación de propuesta Por favor indicar, la razón del porque no fue permitido el ingreso de personas diferentes a los evaluadores y proponentes en los PITCH de las demás empresas, ya que esto, nos permitía tener una clara opinión, de los diferentes prototipos o sistemas que se presentaron.

**Respuesta:** En el pitch se presentaban los proyectos o ideas de negocio de los participantes y esta información es clasificada porque podría vulnerar sus derechos al secreto comercial., Renata no puede publicar ni revelar esa



información sin autorización expresa de su titular, por lo que los únicos que tuvieron acceso a ella y con fines exclusivos para la selección fueron los evaluadores quienes tienen pacto estricto de confidencialidad. El ingreso al pitch de otros interesados no fue permitido, teniendo en cuenta que se trata de presentación de propuestas de software en desarrollo sobre las cuales se guarda el principio de confiabilidad protegido por los principios generales del derecho mercantil y de la contratación pública contenidos en las normas de la *unidroit* y la ley modelo de la *Unictral*, que al respecto señalan:

Que los proponentes gozan de la protección del deber de confiabilidad según lo establecido en los principios del derecho internacional *Unidroit* contenidos en el artículo 2.1.16, según el cual, *si una de las partes proporciona información como confidencial durante el curso de las negociaciones, la otra tiene el deber de no revelarla, así como en otros instrumentos del derecho comercial internacional en donde se reconoce el deber de confidencialidad, tal y como lo hace el artículo 45 de la Ley modelo de uncial sobre contratación pública de bienes, obras y servicios (1994) al tenor del cual “La entidad adjudicadora procederá de manera tal que no se revele el contenido de las propuestas a los proveedores o contratistas concurrentes. Las negociaciones que se celebren de conformidad serán confidenciales y, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, ninguna de las partes en las negociaciones revelará a persona alguna información técnica, sobre precios o de otra índole que guarde relación con las negociaciones sin el consentimiento de la otra parte y finalmente conforme lo establecido en el artículo y en el artículo 24 de la Ley modelo de Uncitral sobre contratación pública (2011) que señala:*

*En sus comunicaciones con los proveedores o contratistas o con cualquier persona, la entidad adjudicadora no deberá proporcionar dato alguno cuando la prohibición de su divulgación sea necesaria para proteger intereses de seguridad esenciales del Estado, o cuando su divulgación sea contraria a derecho, pueda obstaculizar la acción de la justicia, pueda perjudicar intereses comerciales legítimos de los proveedores o contratistas, o menoscabe la libre competencia comercial, a menos que la divulgación de esa información sea ordenada por el [nombre del tribunal o de los tribunales] o por el [nombre del órgano competente designado por el Estado promulgante] y, en tal caso, la divulgación se efectuará cumpliendo las condiciones enunciadas en la orden dictada.*

*La entidad adjudicadora estudiará las solicitudes de precalificación o de preselección y las ofertas recibidas evitando que su contenido llegue al conocimiento de otros proveedores o contratistas concurrentes o de alguna otra persona no autorizada a tener acceso a este tipo de información.*

*Toda conversación, comunicación, negociación o diálogo entre la entidad adjudicadora y un proveedor o contratista que se mantenga, con arreglo a los artículos 48, párrafo 3, y 49 a 52 de la presente Ley, será tenido por confidencial. Salvo que lo requiera la ley o una orden del [nombre del tribunal]*

Con base en lo anterior y justamente atendiendo a la salvaguarda de dichos principios, la información sobre la solución propuesta fue requerida a entregarse en sobre cerrado para conocimiento exclusivo de los evaluadores bajo estricto deber de confidencialidad, por lo que, teniendo en cuenta que se trata de software en desarrollo objeto de protección, las mismas no serán dadas a conocer salvo que medie orden judicial.

**CONCLUSIONES 1.** Basados en las evaluaciones y calificaciones asignadas a los diferentes competidores, los cuales son expuestos ampliamente, solicitamos copias de los documentos presentados por los proponentes, para fortalecer nuestra petición de evaluación y aclaración de los resultados finales los cuales no compartimos. Por lo tanto cordialmente le solicitamos el favor nos sean suministrados copia de los siguientes documentos, de los proponentes mencionados más adelante:

PROPONENTES: - Patiño Ocampo y Cía. S en C - Grupo Cubo LTDA - BePlain - Anglus SAS - Aplicaciones Dinámicas



S.A.S. – Unisabaneta

**Respuesta:** Se reitera la respuesta anterior y se reitera que no se suministrará esta información.

### SEGUNDA CARTA DE ACLARACIONES

Como proponentes solicitamos se verifiquen las certificaciones presentados en la convocatoria, Mediante documentos como facturas, o estados financieros, puesto que se presentan inconsistencias tales como:

- Certificados firmados por el mismo proponente.

- Certificados firmados por personas diferentes al representante legal o gerente.
- Certificados sin información de contacto.
- Información de contacto de teléfonos celulares que no se saben si son empresariales, entre otros

**Respuesta:** Dada la declaratoria de desierta no se verificarán las certificaciones aportadas, las cuales se tendrán como ciertas conforme al principio de la buena fe.

SOLICITUDES GENERALES: SOLICITUD 1 : Solicitamos nos indiquen cuales son los requerimientos mínimos que debe tener una certificación para ser reconocida como válida.

**Respuesta:** No hay en los términos requisitos mínimos para que una certificación se tenga o no como válida. Se presume que estas son ciertas en virtud del principio de la buena fe.

SOLICITUD 2: Solicitamos nos indiquen si para la presente convocatoria las certificaciones las puede firmar cualquier persona que trabaje en la compañía o deber el gerente o el representante legal.

**Respuesta:** NO se especificó nada al respecto en los T.R

SOLICITUD 3: Solicitamos nos indiquen en que parte de los términos de referencia indican que se aceptan copia de los CONTRATOS. Entendemos que se solicitan es certificaciones.

**Respuesta:** Específicamente así en ninguna parte. En la audiencia se aclaró que se permitirían también contratos.

SOLICITUD 4. Solicitamos se les pida a los oferentes calificados, que presenten sus respectivos RUP (registro Único de proponentes) para validar la información y valides de las certificaciones presentadas.

Sugerimos que las certificaciones que no se encuentren el RUP las empresas sean descalificadas, pues es una de las maneras de validar que la información suministrada si es cierta.

**Respuesta:** El RUP es obligatorio solo en los procesos de selección de contratistas que se rigen por el Estatuto General de la Contratación y no le es aplicable a Renata cuyo régimen es de derecho privado y tampoco es un requisito de los términos de referencia por o que no se encuentra procedente la solicitud.

SOLICITUD 5: solicitamos que se les pida a los oferentes calificados copia de las respectivas facturas de cobro de los servicios prestados.

**Respuesta:** Esto no se requirió en los términos de referencia.



SOLICITUD 6: solicitamos que se les pida a los oferentes calificados copia de las respectivos documentos donde se valide el pago del IVA por los servicios prestados.

**Respuesta:** Esto no se requirió en los términos de referencia.

SOLICITUD 7: De acuerdo a la solicitud de confiabilidad indicada en los términos de referencia, solicitamos saber si cada uno de los proponentes firmo o solicito el principio de confiabilidad indicado en los términos de referencia.

**Respuesta:** No todos los proponentes se pronunciaron sobre la confidencialidad de su oferta.

SOLICITUD 8: Solicitamos a RENATA que aplique los alcances indicados en el siguiente numeral 4.8, donde pide aclaraciones, explicaciones y documentos que se estimen indispensables para la habilitación de las propuestas. De no ser entregadas en un plazo indicado por la entidad, que estas propuestas sean Inhabilitadas. Igualmente que no se aceptan documentos tramitados posterior a la fecha de cierre de la convocatoria.

**Respuesta:** Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

SOLICITUD 9: Solicitamos que recuerden a todas las empresas que toda la documentación que pasaron es cierta. Que de no ser así, se enfrentaran a problemas legales.

**Respuesta:** Esta manifestación la hicieron los proponentes en la carta e aval y compromiso y es una obligación consignada en los términos de referencia.

SOLICITUD 10: A pesar de su corre en el que indican que no pueden facilitar ningún documento del sobre dos, les queremos aclarar que nosotros no estamos pidiendo que nos muestren el prototipo o información que sea de reserva y confidencial, si no que estamos pidiendo son copias de las certificaciones adicionales y el demás formatos que nos permitan aclarar los puntajes obtenidos por cada uno de los ofertantes.

**Respuesta:** Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

SOLICITUD 11: Solicitamos que nos informen la por qué razón las personas que nos hicieron el PITCH nos preguntaron que por qué no habíamos presentado experiencia adicional y la razón por cual nos preguntaron que si habíamos presentado el ANEXO 2 Y EL ANEXO 3. Solicitamos nos informen si es que ellos no conocían tales documentos, pues nos tocó validarlos con las copias que nosotros habíamos llevado. A pesar de mostrar que los cuadros que habíamos presentado, parece ser que no fueron contemplados en la evaluación del pitch.

**Respuesta:** La experiencia adicional no era un criterio calificable en el pitch y se calificó con base en las certificaciones aportadas en el Sobre 2.

A continuación solicitamos sean validadas los siguientes requerimientos:

1. Patiño Ocampo y Cia S en C. plataforma WEB y Mobil [www.bosquesdepaz.com](http://www.bosquesdepaz.com)

SOLICITUD 9: Solicitamos que validen la localización física de la empresa contratista y la empresa contratante de todos las certificaciones presentadas.

**Respuesta:** Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.



SOLICITUD 10: Solicitamos que validen quien es la persona autorizada para expedir las certificaciones dentro de la compañía. Si es el gerente, el representante legal o quién debe ser.

**Respuesta:** Nada se pide a este respecto en los términos de referencia por lo que no se encuentra relevante ni necesario y dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

SOLICITUD 11: Solicitamos que validen la familiaridad de los propietarios de dichas compañías.

**Respuesta:** Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud, la familiaridad o parentesco no constituye inhabilidad y por lo tanto no está limitada por los términos de referencia.

SOLICITUD 12: Solicitamos que pidan el RUP (registro único e proponentes donde figuran todos los contratos realizados por las compañías). Esto para verificar los contratos entre las entidades saving the amazon sas con nit 900.821.114, Patiño Ocampo y Cia S en C y la compañía información localizada SAS (serviinformación ) con nit 830.062.674-0. Así como la validación y participación de cada una de las compañías en las otras certificadoras según se ve reflejado en el siguiente documento.

**Respuesta:** El RUP es obligatorio solo en los procesos de selección de contratistas que se rigen por el Estatuto General de la Contratación y no le es aplicable a Renata cuyo régimen es de derecho privado y tampoco es un requisito de los términos de referencia por lo que no se encuentra procedente la solicitud.

SOLICITUD 13: En el capitulo III requisitos de participación, Para los efectos de esta convocatoria se tendrán como actividades relacionadas con el sector Ti o de desarrollo de soluciones informáticas, entre otras, las siguientes: • Desarrollo de software. • Desarrollo de aplicaciones informáticas. • Diseño y desarrollo de páginas web. • Administración de bases de datos. • Testing4. • Tercerización de servicios relacionados con las tecnologías de información (ITO). • Alojamiento de datos. • Gerencia de proyectos de TI. • Actividades de consultoría informática y de administración de instalaciones informáticas.

La experiencia mínima habilitante no encaja en ninguna de las anteriores por lo tanto solicitamos sea inhabilitada la propuesta. 2. En el formato 2 figura que el valor del contrato es de \$500.000 Y la certificación indica que no tiene costo pues es un servicio de responsabilidad social empresarial. Solicitamos sea inhabilitada la propuesta.

**Respuesta:** Se aclara que las actividades relacionadas con el sector TI no eran para acreditar la experiencia sino el objeto social, no se acepta su observación. Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

Conclusión: La certificación en sus folios 49,50,51 NO corresponde a ninguna de las actividades indicadas anteriormente por lo tanto solicitamos que esta certificación sea rechazada y por ende, descalificada esta propuesta

**Respuesta:** Este documento no se tomó como referente para acreditar experiencia.

SOLICITUD 14: También Solicitamos que validen las fechas de la anterior certificación pues encontramos inexactitudes. • En el objeto die desde el 5 de febrero, no indica de que año • En el desarrollo de actividades del proyecto no figura nada que tenga que ver con el desarrollo de software • En la fecha de inicio del proyecto indica 5 febrero de 2015 • En la fecha de finalización indica presente (que fecha es esa?) • El personal que firma el certificado no es ni el representante legal ni el gerente. • Fecha de certificación 23 de octubre de 2017 • Y en la última hoja dice que el



documento se firma a los 20 días del febrero de 2017, lo cual indica que esta certificación tiene inexactitudes. Conclusión: solicitamos que esta certificación sea rechazada y por ende, deshabilitada esta propuesta.

**Respuesta:** Este documento no se tomó como referente para acreditar experiencia. Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

SOLICITUD 15: En la siguiente certificación entregada no hay NIT ni teléfono ni correo electrónico de contacto para validar la información. Quien firma es la ASITENTE ADMINSITRATIVA. (verificar escritura) Tenemos dudas de la veracidad de esta certificación. Tampoco hay teléfono de contacto. Solicitamos que RENATA requiera contrato y valide información. Solicitamos que esta certificación sea rechazada. Pedimos que RENATA solicite factura y pago de impuestos.

**Respuesta:** estos requerimientos no hacen parte de los términos de referencia. Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

SOLICITUD 16: En la siguiente certificación entregada la fecha de inicio es el 1 de enero de 2016 (fecha de fiesta. Normalmente no hay ningún trabajo que se inicie un día de fiesta). En esta certificación no entendemos si el contratista es el mismo representante legal de la compañía.

**Respuesta:** Esta situación no está prohibida por los términos de referencia. Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

SOLICITUD 17: En el capítulo III requisitos de participación, Para los efectos de esta convocatoria se tendrán como actividades relacionadas con el sector TI o de desarrollo de soluciones informáticas, entre otras, las siguientes: • Desarrollo de software. • Desarrollo de aplicaciones informáticas. • Diseño y desarrollo de páginas web. • Administración de bases de datos. • Testing4. • Tercerización de servicios relacionados con las tecnologías de información (ITO). • Alojamiento de datos. • Gerencia de proyectos de TI. • Actividades de consultoría informática y de administración de instalaciones informáticas.. En las certificaciones adicionales entregadas en los folios 52 y 53 indican que son de desarrollo de software. Pero al validar el objeto y tareas de la certificación, en ninguna parte figuran las tareas solicitadas en la presente convocatoria

**Respuesta:** Se aclara que las actividades relacionadas con el sector TI no eran para acreditar la experiencia sino el objeto social, no se acepta su observación. Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

Otras certificaciones : Observamos que algunas de las certificaciones son expedidas por la misma empresa, que queda en la misma dirección y que muchas de ellas no tienen ningún valor de ejecución, por lo tanto solicitamos validen por el RUP la valides de dichas certificaciones.

**Respuesta:** Se reitera lo dicho sobre el RUP.

SOLICITUD 18: Solicitamos validar si sus clientes son las empresas sobre las cuales hacen inversiones según consta en sus estados financieros.

**Respuesta:** Esta no era una prohibición de los términos de referencia, se presume la buena fé y dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.



Grupo Cubo Ltda. Proyecto Solución tecnológica Bosques de paz SOLICITUD 19: Solicitamos que sea validada la certificación con la cual se está habilitando esta compañía. No hay teléfono de contacto fijo a donde comunicarse con ellos. Solicitamos validar con el gerente o representante legal esta certificación y se les pida factura de compra y pago del IVA.

Aparentemente La misma compañía GRUPO CUBO SAS, es la que está emitiendo la certificación, pues quedan en la misma dirección

**Respuesta:** Estos requerimientos no hacen parte de los términos de referencia. Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

Beplain SAS Proyecto puerto esperanza SOLICITUD 20: en el capítulo V- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, en su numeral 5.1 REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS indica que Cada uno de los proponentes para la ejecución de la iniciativa deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: j. Acreditar la ejecución y finalización de mínimo un (1) proyecto de desarrollo de soluciones informáticas en los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Esto debe acreditarse con certificaciones de experiencia donde conste la información del objeto del proyecto, el alcance, la fecha de inicio y terminación. En ninguna parte de los términos de referencia indica que se pueden presentar contratos o que se pueda subsanar la falta de la certificación. Por lo tanto solicitamos que esta propuesta sea inhabilitada.

**Respuesta:** Se aclaró en la audiencia de términos que se podrían allegar contratos. Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

SOLICITUD 17: En el capítulo III requisitos de participación, Para los efectos de esta convocatoria se tendrán como actividades relacionadas con el sector Ti o de desarrollo de soluciones informáticas, entre otras, las siguientes: • Desarrollo de software. • Desarrollo de aplicaciones informáticas. • Diseño y desarrollo de páginas web. • Administración de bases de datos. • Testing4. • Tercerización de servicios relacionados con las tecnologías de información (ITO). • Alojamiento de datos. • Gerencia de proyectos de TI. • Actividades de consultoría informática y de administración de instalaciones informáticas.. En las certificaciones adicionales entregadas en los folios 52 y 53 indican que son de desarrollo de software. Pero al validar el objeto y tareas de la certificación, en ninguna parte figuran las tareas solicitadas en la presente convocatoria.

**Respuesta:** Se aclara que las actividades relacionadas con el sector TI no eran para acreditar la experiencia sino el objeto social, no se acepta su observación. Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

Otras certificaciones : Observamos que algunas de las certificaciones son expedidas por la misma empresa, que queda en la misma dirección y que muchas de ellas no tienen ningún valor de ejecución, por lo tanto solicitamos validen por el RUP la valides de dichas certificaciones.

Respuesta: Se reiteran las respuestas anteriores en relación con el RUP.

SOLICITUD 18: Solicitamos validar si sus clientes son las empresas sobre las cuales hacen inversiones según consta en sus estados financieros.

**Respuesta:** Estos requerimientos no hacen parte de los términos de referencia. Dada la declaratoria de desierta no se





encuentra procedente esta solicitud.

Grupo Cubo Ltda. Proyecto Solución tecnológica Bosques de paz SOLICITUD 19: Solicitamos que sea validada la certificación con la cual se está habilitando esta compañía. No hay teléfono de contacto fijo a donde comunicarse con ellos. Solicitamos validar con el gerente o representante legal esta certificación y se les pida factura de compra y pago del IVA.

Aparentemente La misma compañía GRUPO CUBO SAS, es la que está emitiendo la certificación, pues quedan en la misma dirección

**Respuesta:** Estos requerimientos no hacen parte de los términos de referencia, se presume la buena fe. Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

Beplain SAS Proyecto puerto esperanza SOLICITUD 20: en el capítulo V- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, en su numeral 5.1 REQUISITOS HABILITANTES EXIGIDOS indica que Cada uno de los proponentes para la ejecución de la iniciativa deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: j. Acreditar la ejecución y finalización de mínimo un (1) proyecto de desarrollo de soluciones informáticas en los últimos dos años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. Esto debe acreditarse con certificaciones de experiencia donde conste la información del objeto del proyecto, el alcance, la fecha de inicio y terminación. En ninguna parte de los términos de referencia indica que se pueden presentar contratos o que se pueda subsanar la falta de la certificación. Por lo tanto solicitamos que esta propuesta sea inhabilitada.

Respuesta. En la audiencia de aclaración se permitió allegar también contratos.

Por favor solicitar teléfono fijo, factura de pago, IVA y dirección WEB de la página que se desarrolló, para validar la información de dicho contrato.

**Respuesta:** Estos requerimientos no hacen parte de los términos de referencia, se presume la buena fe. Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

SOLICITUD 21: en el capítulo V- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, en su numeral 5.2 CAUSALES DE RECHAZO O IMPEDIMENTOS indica que Cada uno de los proponentes para la ejecución de la iniciativa deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: Cuando no se cumpla con alguno-s de los requisito-s establecido-s como habilitante-s en estos términos de referencia. requieran subsanación o cuando anexadas las aclaraciones, observaciones y documentos, no se ajusten a lo solicitado en estos términos de referencia. propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan a la Corporación hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas. A pesar de que en el documento de subsanaciones la empresa Beplanin le aceptan las observaciones, existen otras inconsistencias en dicho documento lo cual relatamos a continuación. Indican que la financiación es de 152.800 pesos Indican que no adicionaran recursos No completan el monto de contrapartida pues no van a aportar nada. (esto está bien) Pero renglón seguido, no especifican .. Que sumados el monto a financiar solicitado y el monto aportado como contrapartida del proyecto asciende a la suma de XXX (letras) (\$numeros). Por lo tanto, existen inconsistencias en la información en los documentos por lo cual solicitamos que esta propuesta sea descalificada.

Respuesta: Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

Aplicaciones dinámicas SAS Proyecto RED bosques de paz. De esta compañía no tenemos observaciones por el



momento.

Unisabaneta TIC para la paz ' Boques se paz. SOLICITUD 22: en el capítulo V- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, en su numeral 5.2 CAUSALES DE RECHAZO O IMPEDIMENTOS indica que Cada uno de los proponentes para la ejecución de la iniciativa deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: Cuando no se cumpla con alguno-s de los requisito-s establecido-s como habilitante-s en estos términos de referencia. requieran subsanación o cuando anexadas las aclaraciones, observaciones y documentos, no se ajusten a lo solicitado en estos términos de referencia. propuesta que no puedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan a la Corporación hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas. Por lo tanto solicitamos que esta propuesta sea rechazada puesto que la certificación es una autocertificación y no cumple con los requisitos de tiene fecha de inicio, fecha de terminación ni valor

Respuesta: Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

SOLICITUD 23: Indicar como obtuvieron el puntaje de 15 en la confiabilidad del proyecto si los valores para grado de avance es CERO y para certificaciones adicionales es CERO.

Respuesta: El ítem de confiabilidad se calificaba según número de usuarios que soporta la solución, infraestructura tecnológica que utiliza y Tiempo de carga de la solución. Este factor era un factor independiente y no vinculado ni al grado de avance ni a la experiencia adicional.

Dentro del capítulo 5 CAUSALES DE RECHAZO O IMPEDIMENTOS, encontramos al final que uno de los causales de rechazo es: • El proponente no adjunte el piloto o prototipo funcional del proyecto. Entendemos que según la calificación obtenida por el proponente, que este no presentó el piloto o prototipo funcionalidad del proyecto, Por lo tanto Esta debe ser rechazada.

**Respuesta:** Se aclara que el proponente sí presentó el prototipo.

SOLICITUD 24: Contrario a la universidad Unisabaneta, indicar porque si en el grado de avance tenemos 20 puntos y en certificaciones adicionales tenemos 10, la calificación asignada a confiabilidad del producto es de 5.

SOLICITUD 25: indicar la razón por la que a la empresa Aplicaciones dinámicas les asignaron 11.5 puntos en confiabilidad del proyecto si en grado de avance del proyecto tiene 15 puntos y en certificaciones adicionales tienen 10 puntos. Contrario a este puntaje Camaleon Multimedia le asignaron confiabilidad del proyecto 5 puntos, a pesar de que en grado de avance del proyecto tiene 20 puntos y en certificaciones adicionales tienen 10. ¿No debería tener mayor puntaje Camaleon Multimedia que esta empresa si nuestro grado de avance en el proyecto es mayor que el de aplicaciones dinámicas ?

SOLICITUD 26: , indicar la razón por la que a la Anglus SAS les asignaron 10 puntos en confiabilidad del proyecto si en grado de avance del proyecto tiene 12 puntos y en certificaciones adicionales tienen 10 puntos. Contrario a este puntaje Camaleon Multimedia le asignaron confiabilidad del proyecto 5 puntos, a pesar de que en grado de avance del proyecto tiene 20 puntos y en certificaciones adicionales tienen 10. No debería tener mayor puntaje Camaleon Multimedia que esta empresa si nuestro grado de avance en el proyecto es mayor que el de Anglus SAS?

SOLICITUD 27: , indicar la razón por la que a la empresa Beplain SAS les asignaron 15 puntos en confiabilidad del proyecto si en grado de avance del proyecto tiene 10 puntos y en certificaciones adicionales tienen 9 puntos. Contrario a este puntaje Camaleon Multimedia le asignaron confiabilidad del proyecto 5 puntos, a pesar de que en grado de avance



del proyecto tiene 20 puntos y en certificaciones adicionales tienen 10. No debería tener mayor puntaje Camaleon Multimedia que esta empresa si nuestro grado de avance en el proyecto es mayor que el Beplain SAS ?

**Respuesta.** El ítem de confiabilidad se calificaba según número de usuarios que soporta la solución, infraestructura tecnológica que utiliza y Tiempo de carga de la solución. Este factor era un factor independiente y no vinculado ni al grado de avance ni a la experiencia adicional.

SOLICITUD 28: Indicar la razón por la que a la Grupo Cubo Ltda les asignaron 10 puntos en confiabilidad del proyecto si en grado de avance del proyecto tiene 15 puntos y en certificaciones adicionales tienen 10 puntos. Contrario a este puntaje Camaleon Multimedia le asignaron confiabilidad del proyecto 5 puntos, a pesar de que en grado de avance del proyecto tiene 20 puntos y en certificaciones adicionales tienen 10. No debería tener mayor puntaje Camaleon Multimedia que esta empresa si nuestro grado de avance en el proyecto es mayor que el grupo Cubo Ltda ?

SOLICITUD 29: Indicar la razón por la que a la empresa Kudos Ltda les asignaron 10 puntos en confiabilidad del proyecto si en grado de avance del proyecto tiene 20 puntos y en certificaciones adicionales tienen 10 puntos. Contrario a este, el puntaje Camaleon Multimedia le asignaron confiabilidad del proyecto 5 puntos, a pesar de que en grado de avance del proyecto tiene 20 puntos y en certificaciones adicionales tienen 10. Si ambas empresas tienen el mismo puntaje en grado de avance y certificaciones adicionales, no deberíamos tener el mismo puntaje en confiabilidad del proyecto?

SOLICITUD 30: , indicar la razón por la que a la empresa Intelligent Training les asignaron 10 puntos en confiabilidad del proyecto si en grado de avance del proyecto tiene 2.5 puntos y en certificaciones adicionales tienen 10 puntos. Contrario a este puntaje Camaleon Multimedia le asignaron confiabilidad del proyecto 5 puntos, a pesar de que en grado de avance del proyecto tiene 20 puntos y en certificaciones adicionales tienen 10. No debería tener mayor puntaje Camaleon Multimedia que esta empresa si nuestro grado de avance en el proyecto es mayor que el Intelligent Training ?

**Respuesta:**

El ítem de confiabilidad se calificaba según número de usuarios que soporta la solución, infraestructura tecnológica que utiliza y Tiempo de carga de la solución. Este factor era un factor independiente y no vinculado ni al grado de avance ni a la experiencia adicional.

### TERCERA CARTA DE ACLARACIONES

Kudos PROYECTOS DE BOSQUES DE PAZ A UN NIVEL MULTIESCALAR TERRITORIAL (DEPARTAMENTO, MUNICIPIO, VEREDA) DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE SOLICITUD 1: en el capítulo V- PROCESO DE SELECCIÓN VERIFICACIÓN, en su numeral 4.6 PRESENTACION DE LA OFERTA indica que Cada uno de los proponentes para la ejecución de la iniciativa deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos: En el sobre Número 1, el proponente deberá presentar en original y una copia el contenido de los siguientes documentos habilitantes o administrativos, según la naturaleza del participante: a. Anexo 2- Carta de aval y compromiso. b. Certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio del domicilio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre señalada en el cronograma. Por lo tanto solicitamos que esta propuesta sea rechazada puesto que el documento presentado tiene fecha de 31 de julio 2017 y se pedía que la certificación fuera de máximo un mes.

**Respuesta:** El documento aportado por el proponente KUDOS con fecha 31 de julio de 2017 es el RUP y no el certificado de existencia y representación legal y el RUP no se exigía en los términos de referencia. No se acepta su observación.



SOLICITUD 2: En el capítulo III requisitos de participación, Para los efectos de esta convocatoria se tendrán como actividades relacionadas con el sector TI o de desarrollo de soluciones informáticas, entre otras, las siguientes: • Desarrollo de software. • Desarrollo de aplicaciones informáticas. • Diseño y desarrollo de páginas web. • Administración de bases de datos. • Testing4. • Tercerización de servicios relacionados con las tecnologías de información (ITO). • Alojamiento de datos. • Gerencia de proyectos de TI. • Actividades de consultoría informática y de administración de instalaciones informáticas.. En las certificaciones adicionales entregadas en los folios 41 y 41 NO corresponden a ninguna de las actividades relacionadas, por lo tanto solicitamos que esta propuesta sea rechazada.

**Respuesta:** Se aclara que las actividades relacionadas con el sector TI no eran para acreditar la experiencia sino el objeto social, no se acepta su observación. Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

#### CUARTA CARTA DE ACLARACIONES

SOLICITUD 1: nuevamente solicitamos que podamos conocer todas las observaciones que han formulado las diferentes empresas participantes en el proyecto.

**Respuesta:** Se dieron a conocer en la presente audiencia conforme lo establecido en los términos de referencia.

SOLICITUD 2: En vista de que no hemos tenido respuestas por parte de ustedes a nuestros requerimientos, nuevamente solicitamos que ustedes como formuladores de la convocatoria, validen con los gerentes o representantes legales la legalidad de las certificaciones que han expedido a las diferentes empresas participantes. Que esta validación la hagan con quien expide la certificación.

**Respuesta:** Las respuesta a las observaciones serían dadas en la audiencia como se dieron. Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud y las certificaciones se presumen ciertas por el principio de la buena fe.

SOLICITUD 3: De acuerdo a nuestra solicitud inicial y de acuerdo a su respuesta ( imagen siguiente) , con este documento cambiamos nuestra solicitud para que lo que nos permitan validar es Las certificaciones que aportaron cada una de las empresas seleccionadas para obtener los 10 puntos adicionales. Consideramos que esta información debe ser publica y no revista la condición de secreto Nacional o el que sean conocidas por todos los participantes no pone en riesgo la seguridad nacional como lo indica el texto citado por ustedes.

**Respuesta:** Dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud y las certificaciones se presumen ciertas por el principio de la buena fe.

SOLICITUD 4: Video de la socialización de los términos de referencia

A partir de socialización validamos que : 1. A partir del minuto 7 en adelante se confirma que las certificaciones solicitadas para habilitar a una compañía en este proceso deben ser de DESARROLLO DE SOFTWARE. Por lo tanto cualquier otra certificación no debe ser aceptada y las compañías que no hayan presentado certificación de DESARROLLO DE SOFTWARE deben ser descalificadas. Anexamos su respuesta a las observaciones:

En el minuto 7.15 en adelante indican que van a validar que el producto esté completamente terminado y en funcionamiento para el caso de Universidades o proyectos de investigación. 3. A partir del minuto 8.50 en adelante al



minuto 10 se puede confirmar que lo que pretenden hacer con el software a recibir es el monitoreo de los bosques de paz. No solo de proyecto prueba o prototipo, sino de todos los proyectos de bosques de paz que en el futuro se hagan en el país.

A partir del minuto 8 a 9 aclaran que lo que se requiere es un software de monitoreo. De acuerdo a esto nuestra propuesta es una solución de monitorio por lo tanto no entendemos la calificación asignada para el ítem de CONFIABILIDAD DEL PROYECTO asignada a camaleón no corresponde al producto presentado.

**Respuesta: De acuerdo con los términos de referencia,** Las soluciones propuestas deben permitir una o más de las siguientes acciones frente al Programa Bosques de Paz:

- Solución que permita divulgar los avances de los proyectos de bosques de paz (incluyendo los beneficios ambientales, sociales y de visibilización de víctimas)
- Solución que permita monitorear los avances de los proyectos de bosques de paz (incluyendo los beneficios ambientales, sociales y de visibilización de víctimas)
- Solución que permita facilitar la consecución de recursos económicos mediante esquemas de responsabilidad social empresarial, crowdfunding, mercados especializados, u otros para los proyectos de bosques de paz.

De acuerdo con lo anterior era claro que podía ser cualquiera de las opciones no solo de monitoreo.

SOLICITUD 5: En cuanto a las observaciones presentadas por COLTECNO en correo del 20 de octubre de 2017 encontramos: frente a las cuales se dijo que si era válido un contrato con su constancia de terminación, se solicita que a las certificaciones entregadas por la UNSABANETA, se le aplique la afirmación realizada por RENATA.

Respuesta: En efecto no se allegó acta de terminación ni liquidación para validar la fecha. No obstante y dada la declaratoria de desierta no se encuentra procedente esta solicitud.

#### 4. RECESO.

Leídas las observaciones y respuestas se dio un receso de 15 minutos.

#### 5. INTERVENCIONES DE LOS ASISTENTES.

Renata dio espacio a los asistentes para hacer intervenciones máximo de cinco minutos y atendió las observaciones que fueron formuladas en la audiencia, las cuales se encuentran registradas en el archivo de audio de la audiencia.

Finalizadas las intervenciones, siendo las 6:30 de la tarde se dio por finalizada la audiencia de adjudicación, en la cual se informó a todos los asistentes de la declaratoria de desierta de la convocatoria 3 de 2017.